AÑO CXII - N° 29.090
CORRIENTES, LUNES 07 de OCTUBRE de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2
Resoluciones Pág: Nº 8
Acordadas Pág: Nº 11

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 11
Citaciones - Interior Pág: Nº 14
Remates - Buenos As Pág: Nº 15

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 15
Edictos Municipales Pág: Nº 17
Partidos Políticos Pág: Nº 17

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 18

Anexo: Municipalidad de San Carlos

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2276

Corrientes, 18 de septiembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Anexo II del Decreto Nº 1.849 de fecha 19 de julio de 2024, en los siguientes términos:
ANEXO II
donde dice: "…TOLEDO, JAVIER DARIO, D.N.I. Nº 22.634.331 -Director General de Drogas Peligrosas y Crimen Organizado".
debe decir: "…TOLEDO, JAVIER DARIO, D.N.I. Nº 22.643.331 - Director General de Drogas Peligrosas y Crimen Organizado".
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto N° 2359

Corrientes, 18 de septiembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º:ESTABLÉCESE que la vigencia del Decreto N° 1470/24 de fecha 14 de junio del 20024, será desde el 01 de junio del 2024.-
ARTÍCULO 2º:EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.
ARTÍCULO 3º:COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 2360

Corrientes, 19 de septiembre de 2024

Visto:
El expediente Nº 900-0625/2022, CARATULADO SIIF: 127900000-000625/2022 – REF.: "INVICO – GCIA. DE PROYECTOS – REF.: ELEV. PLIEGO LICIT. PÚBLICA N° 01/2022 – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 32 VIV. Y EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS PARA PERSONAS MAYORES", con sus agregados fijos expedientes Nros. 900-5943/2023, 900-5944/2023 y 900-4371/2024 Cuerpos 1 y 2 y agregado Anexo 1 (Cuerpos 1, 2 y 3)", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones la Contratista "EDIFICADORA CORRENTINA SA" informa la causa por la cual no se pudo continuar con la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DÍA MAS PILETA EN BARRIO SANTA CATALINA" – CORRIENTES, en virtud del Convenio de Financiamiento del Proyecto CONVE-2022-87502323-APN-DGDYD#MDTYH; y "CONSTRUCCIÓN DE 32 VIVIENDAS, MAS EQUIPAMIENTO EN ESPACIOS COMUNES EN BARRIO SANTA CATALINA", CORRIENTES, en virtud del Convenio de Financiamiento del Proyecto CONV–2022-87501698-APN-DGDYD#MDTYH; ambas en el Marco del Subprograma Casa Propia –Casa Activa-Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, adjudicada por Licitación Pública N° 01/22, a la firma "EDIFICADORA CORRENTINA SA", por la cual solicita la rescisión de los contratos de común acuerdo.
Que a fs. 547/548 obra nota suscripta por el Interventor del INVICO dirigida a la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, informando respecto de la imposibilidad de la contratista para ejecutar la obra debido al contexto económico, por lo cual solicita la rescisión bilateral y la devolución respectiva de los anticipos financieros cobrados, sin recibir respuesta de organismo nacional aludido.

Que a fs. 550/551 la Empresa "EDIFICADORA CORRENTINA SA" informa las causas por la cual no puede continuar con la ejecución de las obras: a) Que el aspecto inflacionario que lleva a la cual decisión, perjudica al monto original preestablecido en el contrato de Obra; b) Que los anticipos financieros de la obra se pagaron en Enero/23 con precios de Marzo/22 en medio de una inflación que hasta ese momento e implicaba una distorsión de precios de orden del 80%. Solicitando lo siguiente: La Rescisión Contractual de Mutuo Acuerdo de las obras de referencia y realizar la devolución del anticipo financiero cobrado por la misma.

Que a fs. 554/557 luce dictamen de la Asesoría Legal de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INVICO manifestando: "Tal como reflejan los Convenios de Financiamiento y los Contratos de Obra, queda claro que el Instituto ha cumplido con sus obligaciones contractuales, informando lo expuesto por la contratista a la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat sin obtener respuesta. Que teniendo en cuenta que existen dos contratos de obra, el presente caso se encuadra en el Art. 75 de la Ley de Obras Públicas N° 3079. Asimismo, al rescindir los contratos, se debe realizar la devolución de los anticipos financieros al Instituto de Vivienda de Corrientes, por ser el Ente Ejecutor de las obras. Que por todo lo actuado, considerando la facultad que le otorga la Ley 3411, art. 12 inc. a) en donde se atribuye al titular del Organismo a ejercer la representación Legal del Instituto y suscribir los contratos y todo acto jurídico necesario para el cumplimiento de sus fines, no existiría obstáculo legal para que de compartir el criterio expuesto esa Gerencia eleve a la Superioridad para que dicte la correspondiente Resolución INVICO por la cual: 1.- Se apruebe la rescisión por mutuo acuerdo de los contratos suscriptos entre la empresa "EDIFICADORA CORRENTINA SA" y el INVICO correspondiente a las obras Construcción de 32 viviendas, más equipamiento en espacios comunes en barrio Santa Catalina – Corrientes" y "Construcción de Centro de Día más pileta en Barrio "Santa Catalina" – Corrientes con devolución del anticipo financiero por parte de la Contratista a este Instituto…".

Que a fs. 559/563 luce copia certificada de la Resolución INVICO N° 2.505 de fecha 1 de agosto de 2024 que dispuso lo siguiente: ART. 1°.- APROBAR la RESCISIÓN, por mutuo acuerdo de los Contratos suscriptos, en fecha 19 de septiembre de 2022 entre el Instituto de Vivienda de Corrientes y la empresa "EDIFICADORA CORRENTINA SA", respecto de las obras: Construcción de 32 Viviendas más equipamiento en espacios comunes en Barrio Santa Catalina – Corrientes, y Construcción Centro de día más pileta en Barrio "Santa Catalina" – Corrientes con devolución del anticipo financiero por parte de la Contratista a este Instituto…".

Que a fs. 567 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 03361 de fecha 14 de agosto de 2024, solicitando recaudos previos.

Que en función de lo solicitado procedentemente, a fs. 570 y vta. vuelve a intervenir la Asesoría Legal de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Corrientes, manifestando: "…Este asesor legal informa: Que el INVICO no ha recibido respuesta por parte del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Nación, respecto de la nota obrante a fs. 547/548. Que se adjuntan a estas actuaciones los modelos de convenio de rescisión a suscribirse por las obras Construcción de 32 Viviendas más equipamiento en espacios comunes en Barrio Santa Catalina – Corrientes, y Construcción Centro de día más pileta en Barrio Santa Catalina – Corrientes", respectivamente. Que por todo lo actuado, considerando la facultad que le otorga la Ley 3.411, art. 12 inc. a) en donde se atribuye al titular del Organismo a ejercer la representación legal del Instituto y suscribir los contratos y todo acto jurídico necesario para el cumplimiento de sus fines, no existiría obstáculo legal para que de compartir el criterio expuesto esa Gerencia eleve a la Superioridad para que dicte Resolución INVICO por la cual: 1.- Se amplíen los términos de la Resolución N° 2.505 del 01 de agosto de 2024, aprobando los proyectos convenio de rescisión por mutuo acuerdo, los cuales en anexo integra la presente. 2.- Se ratifiquen los términos de la Resolución N° 2.505 del 01 de agosto de 2024…".

Que en función a lo expuesto a fs. 572/580 y vta., el Interventor de dicho organismo, dicta la Resolución Nº 2.673 de fecha 16 de agosto de 2024, por la que se dispuso: "ART. 1°.- AMPLIAR los términos de la Resolución In.Vi.Co. N° 2505, de fecha 01 de Agosto de 2024, aprobando los proyectos convenio de rescisión por mutuo acuerdo, los cuales, en Anexo, integran la presente.- ART. 2°.- RATIFICAR los términos de la Resolución In.Vi.Co. N° 2505, de fecha 01 de Agosto de 2024.- ART. 3°.-…".

Que a fs. 584/586 toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 588/589 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 03413 de fecha 2 de septiembre de 2024.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 590 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias de estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución N° 2.505 de fecha 1 de agosto de 2024 y su ampliatoria Resolución N° 2.673 del 16 de agosto de 2024, ambas, dictadas por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, cuyas copias certificadas glosan a fs. 559/563 y 572/580 y vta., respectivamente.

Por ello en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE en todos sus términos la Resolución N° 2.505 de fecha 1 de agosto de 2024 y su ampliatoria Resolución N° 2.673 del 16 de agosto de 2024, ambas, dictadas por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, obrantes a fs. 559/563 y 572/580 y vta., respectivamente, cuyas copias certificadas se acompañan y forman parte como anexo del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Instituto de Vivienda de

Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2361

Corrientes, 19 de septiembre de 2024

Visto:
El expediente N° 135-0555-2024 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación, y
Considerando:
Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de dar continuidad al servicio del Sistema Integrado de Gestión de Salud, Desarrollo Social y Planificación de Proyectos y Control de Obras.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender el servicio mencionado.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 271/2024 de la jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 2362

Corrientes, 19 de septiembre de 2024

Visto:
El expediente N° 820-03279-2024 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y
Considerando:
Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar pagos de certificados de las obras "R.P.N° 5 DUPLICACIÓN DE CALZADA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", "RED PLUVIAL COMP. R.P.N° 5 SEC. PROG 1951-3000 TR. LADO DERECHO SUR" y "RED PLUVIAL COMP. R.P.N° 5 SEC. PROG 1951-3000 TR. LADO IZQUIERDO NORTE".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender los gastos mencionados en el párrafo anterior.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 272/2024 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 31/2024 y de recursos N° 140/2024 de la entidad 28 –Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS TRES MIL CIEN MILLONES ($ 3.100.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2363

Corrientes, 19 de septiembre de 2024

Visto:
El expediente N° 820-03468-2024 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y
Considerando:
Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la ejecución de la obra "DESAGÜE PLUVIAL Y ENTUBADO AVENIDA NINI FLORES - BARRIO SANTA CATALINA - CIUDAD DE CORRIENTES".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la obra mencionada en el párrafo anterior.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 288/2024 de la jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 35/2024 y de recursos N° 145/2024 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 850.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2364

Corrientes, 19 de septiembre de 2024

Visto:
El expediente N° 820-03470-2024 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y
Considerando:
Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la ejecución de la obra "TRABAJOS DE ESTABILIZACIÓN DE BASE PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA LOCALIDAD DE EL SOMBRERO, DEPARTAMENTO EMPEDRADO - PROVINCIA DE CORRIENTES".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender los gastos mencionados en el párrafo anterior.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 279/2024 de la jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones

presupuestarias de gastos N° 33/2024 y de recursos N° 143/2024 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES ($ 280.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2365

Corrientes, 20 de septiembre de 2024

Visto:

El expediente N° 500-01914/2024 caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN SOCIEDAD RURAL DE CURUZÚ CUATIÁ", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones el Presidente de la Sociedad Rural de Curuzú Cuatiá y el Intendente de la citada localidad solicitan la continuidad del "Programa de Mejoramiento Genético del Sector Ovino", que fuera aprobado por Decreto Nº 858 de fecha 21 de abril de 2017 e implementado por la provincia, con el objetivo de permitir que los pequeños y medianos productores puedan acceder a la financiación, para la compra de reproductores ovinos en los remates o exposiciones rurales que se realizan en todo el ámbito provincial.

Que a fs. 04 el Director de Producción Animal con su informe remite las actuaciones al Ministro de Producción, quien seguidamente eleva los obrados al Instituto de Fomento Impresarial a fin de proseguir con el tramite pertinente.

Que a fs. 06/14 la Cra. Melissa V. Zamudio Delegada provincial del Instituto de Fomento Impresarial adjunta en copias simples: Decreto Nº 981de fecha 2 de mayo de 2017, Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Producción y el IFE, Convenio de Colaboración celebrado entre el IFE y los productores beneficiarios del Plan, Resolución Nº 938/2017 por la cual se aprueba el Convenio de Cooperación e informe de referencia al estado actual indicando la aplicación de los fondos y de la necesidad de incrementar los montos para la continuidad del mismo.

Que a fs. 15 el Sr. Ministro de Producción remite las actuaciones a la Dirección de Administración autorizando el aporte económico de Pesos Veinte Millones ($20.000.000,00), indicando que dichos fondos deberán ser reasignados de las partidas de emergencia aprobadas en el Presupuesto 2024.

Que a fs. 17 obra Comprobante de Contabilidad de Reservas emitido por el Departamento Contable.

Que a fs 18 la Dirección de Administración con su informe remite las actuaciones a la Dirección de Asesoría Legal para su intervención.

Que a fs. 19/vta., toma intervención la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Producción emitiendo Dictamen N° 692 de fecha 12 de septiembre de 2024, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente y encuadrando el presente trámite en los términos de la Ley N° 5571 y Decreto Ley N° 6233.

Que a fs. 20/31 se adjuntan copias simples del Decreto Nº 858 de fecha 21 de abril de 2017 y de la Resolución Nº 342 de fecha 18 de abril de 2017 emanada del Ministerio de Producción que aprueba el "Programa de Mejoramiento Genético del Sector Ovino".

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio Producción a emitir Libramiento de Pago contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000,00) a favor del Instituto de Fomento Empresarial Sociedad de Economía Mixta, a fin de llevar adelante el "Programa de Mejoramiento Genético del Sector Ovino".

ARTÍCULO 2º: LA presente suma deberá ser, oportunamente, documentada y rendida por parte del IFE SEM, ante el Honorable Tribunal de cuenta.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Sr. Ministro de Producción.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Instituto de Fomento Empresarial Sociedad de Economía Mixta de la Provincia de Corrientes y pásese al Ministerio de Producción a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 2366

Corrientes, 20 de Septiembre de 2024

Visto:

Los expedientes N° 124-03-12-00098/2021 y N° 124-04-01-00002/2024, y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de las Resoluciones Nº 0579 de fecha 16 de mayo de 2024 y N° 0708 de fecha 10 de junio de 2024, dictadas por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que el dictado delos actos administrativos citados se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas por la dependencia solicitante, fundamentados en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que en atención a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las Resoluciones Nº 0579 de fecha 16 de mayo de 2024 y N° 0708 de fecha 10 de junio de 2024, dictadas por el Ministro de Hacienda y Finanzas; las que como anexo, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Departamento Personal de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Catastro y Cartografía, a efectos de su legal notificación.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº2367

Corrientes, 20 de septiembre de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE por el término de ciento ochenta (180) días la continuidad de la intervención dispuesta por Decreto N° 1.860 de fecha 10 de agosto de 2021, a la entidad denominada "CENTRO RECREATIVO DEVOTOS DE LA CRUZ GIL" de Mercedes - Corrientes.
ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** la continuidad en el cargo de interventor del "CENTRO RECREATIVO DEVOTOS DE LA CRUZ GIL" de Mercedes - Corrientes del Comisario Inspector (R.) ISNARDO, VICTOR -MI Nº 16.646.919-, por el tiempo que dure la intervención con las obligaciones y facultades establecidas en el Decreto Nº 1.860 de fecha 10 de agosto de 2021; quien deberá restablecer la normalidad institucional de la entidad, analizando la situación económica financiera de la misma y convocar a elección de autoridades de conformidad a las prescripciones pertinentes del estatuto social vigente en cuanto a la conformación de sus órganos sociales.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos. –
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 2368

Corrientes, 20 de septiembre de 2024

Visto:
El Expediente N° 315-567-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:
Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la reparación del equipo de resonancia magnética nuclear marca PHILIPS equipo 781069 PRODIVA 1.5T CS, número de equipo 80490471 - TECHLDENTNO MR0323AR_DX perteneciente al Hospital Pediátrico "Juan Pablo II" dependiente del mencionado Ministerio.
Que a fs. 05/08 se agregó presupuesto y documentación de PHILIPS ARGENTINA S.A., como también nota de exclusividad.
Que a fs. 14 obra Resolución Nº 5616 de fecha 06 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 16 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "PHILIPS ARGENTINA S.A.", por ser único oferente en razón de exclusividad, para la reparación del equipo de resonancia magnética nuclear marca PHILIPS equipo 781069 PRODIVA 1.5T CS, número de equipo 80490471 - TECHLDENTNO MR0323AR_DX perteneciente al Hospital Pediátrico "Juan Pablo II" dependiente del mencionado Ministerio, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 55/100 (USD 457.688,55).
Que a fs. 47/48, obra Opinión Legal Nº 6767 de fecha 28 de agosto de 2024 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.
Que a fs. 50 interviene Contaduría General de la Provincia por Informe Nº 322 de fecha 09 de septiembre de 2024, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.
Que a fs. 53 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "PHILIPS ARGENTINA S.A.", para la reparación del equipo de resonancia magnética nuclear marca PHILIPS equipo 781069 PRODIVA 1.5T CS, número de equipo 80490471 - TECHLDENTNO MR0323AR_DX perteneciente al Hospital Pediátrico "Juan Pablo II" dependiente del mencionado Ministerio, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 55/100 (USD 457.688,55).
Que a fs. 54/55, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 3594 de fecha 18 de septiembre de 2024.
Que a fs. 56 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 13949 de fecha 19 de septiembre de 2024, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 10/100 ($449.450.156,10) confeccionado por la Dirección General de Administración; agregándose a fs. 57cotización del Banco de la Nación Argentina de moneda extranjera
Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado e), de la Ley Nº 5.571 y artículo 87 inciso d) del Anexo I del Decreto Nº

3.056/2004.
Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "PHILIPS ARGENTINA S.A." (CUIT Nº 30-50052723-0), por ser único oferente en razón de exclusividad, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 55/100 (USD 457.688,55) o su equivalente en Pesos Argentinos, calculado según cotización cambiaria del Mercado de Divisas -Tipo Vendedor- publicado por entidad bancaria al momento de la emisión de la orden de provisión, para la reparación del equipo de resonancia magnética nuclear marca PHILIPS equipo 781069 PRODIVA 1.5T CS, número de equipo 80490471 - TECHLDENTNO MR0323AR_DX perteneciente al Hospital Pediátrico "Juan Pablo II" dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes, conforme al Pliego de Condiciones Particulares agregado a estos autos en el que obran características y detalles específicos.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar- con imputación a la partida 3-0-0-1-333-0 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria referida en el Art. 1º de este acto administrativo, por los valores restantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al momento de la emisión de la orden de provisión por el pago total autorizado, para la reparación del equipo de resonancia magnética nuclear marca PHILIPS equipo 781069 PRODIVA 1.5T CS, número de equipo 80490471 - TECHLDENTNO MR0323AR_DX perteneciente al Hospital Pediátrico "Juan Pablo II" dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado e), de la Ley Nº 5.571 y artículo 87 inciso d) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolucion Interna (D.G.R.) Nº 1767/24
Corrientes, 26 de Septiembre de 2024

Visto:
El expediente 123-1009-13101-2024 y las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por los artículos 20º, 51º, 52º, 122º, 123º, 126º, segundo párrafo, del Código Fiscal vigentes - t.o. Decreto 4142/83 y su modificatoria Ley Nº 6.250/2013 y la Resolución General 165/00, y;
Considerando:
Que, la Dirección General de Rentas, como organismo recaudador de tributos, está facultada para designar Agentes de Recaudación de impuestos;
Que, el artículo 122º establece que: "El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso - lucrativa o no- cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (zonas portuarias, espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares del dominio Público y privado y todo otro de similar naturaleza) estará alcanzado con un Impuesto sobre los ingresos brutos en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes..."
Que, el antepenúltimo párrafo del artículo 123º establece que: "Estarán también alcanzadas por el Impuesto sobre los ingresos brutos las actividades económicas comprendidas en el Impuesto, cuando se desarrollen en forma ocasional o transitoria dentro de la Provincia y los sujetos que las realicen no se hallen inscriptos en el mismo";
Que, a través de la Resolución General N° 165/2000 y modificatorias, la Dirección General de Rentas establece un Régimen Unificado de Retenciones y Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los sujetos que desarrollen actividades en la Provincia de Corrientes.
Que, en su artículo 3º establece que: "Quedan obligados a actuar como Agentes de Retención y/o Percepción, - quienes deberán informar nominativamente e ingresar las mismas en la modalidad que se establezca en la presente -, los sujetos que se indican en el Anexo I y II respectivamente, y todos aquellos que se hallen encuadrados en los siguientes parámetros:
Los que hubiesen obtenido, en el año calendario inmediato anterior, ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) en todo el país, por un importe igual o superior a PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CON CERO CENTAVOS, ($ 471.000.000,00).
Los que iniciaren actividades y hubieren obtenido en un semestre, ingresos brutos operativos iguales o superiores a PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS ($ 39.250.000,00) mensuales.
Cualquiera fuese su domicilio principal o legal, actuarán como agentes quienes efectúen ventas gastos, compras y/o contratación de locaciones de obras o servicios en el territorio o con sustento territorial en la Provincia de Corrientes.
Los que, sin encuadrarse en los incisos anteriores, pero que a criterio fundado de la D.G.R. en razones de estricto interés fiscal, corresponda incluirlos. La inclusión o exclusión, se hará a través del dictado de resoluciones

específicas."
Que, ha mediado la intervención de la Asesoría Legal del Organismo.
Por ello;
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
Artículo 1° – Designar e inscribir como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los Contribuyentes que se detallan en Anexo I que forma parte de la presente, en los términos establecidos en la Resolución General 165/2000 y modificatorias.

Artículo 2° – La falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de Agente de Percepción, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 37º, 37º bis y 38º del Código Fiscal.
Artículo 3° – Regístrese y notifíquese al sujeto designado en el artículo 1°. Publíquese en Boletín Oficial y en la página de Internet www.dgrcorrientes.gov.ar. Cumplido, procédase a su archivo.
C.P. Fabian Boleas
I: 04/10 – V: 08/10

Anexo I - Resolución Interna Nº 1767/2024
Nominados como Agentes de Percepción:

RAZON SOCIAL	CUIT	DOMICILIO FISCAL
CANTERA ELDORADO SA	30591882038	Ruta Nacional 12 KM.1547,60 3380 - El Dorado - Misiones
RAPPI ARG S.A.S.	30715803891	Av. del Libertador Nº 6350 Piso: 7º CP 1428 - CABA
AGRO VETERINARIA SAN MARTIN S.A.	30712268979	Ruta Nº 127 KM 126 - CP 3450 - Goya - Corrientes
ACEROS Y CONTRUCCIONES SRL	30707987762	Agustin P. Justo Nº 330 - CP 3450 - Goya - Corrientes
VALLEJO ARCELUZ FERNANDO, MARTA JOSEFINA Y MARIA CELINA S.H.	30669793754	Ruta Nacional Nº 119 - CP 3460 -Curuzú Cuatiá - Corrientes
DELLACASA GERMAN ARIEL	23257292649	25 de Mayo Nº 957 - CP 3230 - Paso de los Libres - Corrientes
EL OMBU PORA SRL	30714227102	Bonpland Nº 1393 PB - CP 3230 - Paso de los Libres - Corrientes
CONVAC S.A.	30707167226	Mariano I. Loza Nº 904 - CP 3450 - Goya - Corrientes
LA POSTA DEL SOL S.R.L.	30712189440	Buenos Aires Nº 114 - CP 3220 - Monte Caseros - Corrientes
LA RUTA SA	33714331529	Fray Jose De La Quintana Nº 1047 - CP 3400 - Corrientes
CHECAMBA MATERIALES SRL	30715145673	Arequipa Nº 2848 - CP 3400 - Corrientes
CANGA PANIFICADOS S.A.	30717282155	Ruta Provincial Nº 5 KM 1.23 0 - CP 3400 - Corrientes
GNP S. R. L.	33708819919	Centenario Nº 1879 - CP 3302 - Ituzaingó - Corrientes

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1768/2024

Corrientes, 26 de Septiembre de 2024

Visto:
Expediente 123-1009-13102-2024 y las facultades y atribuciones otorgadas a la Dirección General de Rentas, por los artículos 20º, 51º, 52º, del Código Fiscal vigente - t.r. Decreto N° 4142/83 y sus modificatorias, y;
Considerando:
Que, el Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a designar Agentes de Percepción de Impuestos.
Que, en aras de optimizar la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Dirección General de Rentas estableció un régimen de percepción respecto de las operaciones que involucren a las actividades de comercialización concertadas y/o perfeccionadas, por intermediarios de productos pecuarios de la Provincia de Corrientes, con destino a otra jurisdicción y según lo establecido por el artículo 123º del Código Fiscal, y el artículo 13º del Convenio Multilateral.
Que, a través de la Resolución General N° 205/2020 y modificatorias, la Dirección General de Rentas establece un Régimen Especial de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la cual compromete a actuar como Agentes de Percepción a los productores,

intermediarios o acopiadores de los productos primarios, producidos en Corrientes y cuyo destino sea industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción conforme lo establecido por el artículo 123º inc. b, y el artículo 13º, del Convenio Multilateral del 18/08/77.
Que, ha mediado la intervención de la Asesoría Legal del Organismo.
Por ello;
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
Artículo 1°: DESIGNAR e Inscribir como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N° 205/2020 y modificatorias, a los Contribuyentes que se detallan en Anexo I que forma parte de la presente.
Artículo 2°: Comunicar al agente designado que deberá cumplir con los deberes formales y materiales, relacionados a su actuación como agente percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del presente régimen, a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) bajo Régimen 003 Mera Compra de Productos Agrícolas, debiendo el importe íntegro de las percepciones efectuadas durante el curso de cada mes, depositarse en las instituciones bancarias habilitadas, utilizando a tal efecto el comprobante de pago generado por el Sistema SIRCAR u otro medio de pago que habilite la Dirección General de Rentas.
Artículo 3°: La obligación de actuar como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comenzará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la presente.
Artículo 4°: La falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, lo hará pasible de las sanciones establecidas en los artículos 36º, 37º, 37º bis y 38º del Código Fiscal.
Artículo 5°: Regístrese y notifíquese al sujeto designado en el artículo 1°. Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.
C.P. Fabian Boleas
I: 04/10 – V: 08/10

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 1769/2024

Corrientes, 26 de Septiembre de 2024.

Visto:
El expediente 123-1009-13103-2024 y las facultades y atribuciones otorgadas a la Dirección General de Rentas, por los artículos 20º, 51º, 52º, del Código Fiscal vigente - t.r. Decreto N° 4142/83 y sus modificatorias, y;
Considerando:
Que, el Código Fiscal faculta a la Dirección General de Rentas a designar Agentes de Retención de Impuestos.
Que, en aras de optimizar la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la Dirección General de Rentas estableció un régimen especial de retención respecto de las operaciones de ventas de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios cuyo pago se efectúe con la intervención o por medio de una plataforma o sitio web, aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet y/o cualquier otro medio electrónico o digital**.**
Que, a través de la Resolución General N° 202/2020 y modificatorias, la Dirección General de Rentas establece un régimen especial de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la cual compromete a actuar como Agentes de Retención a los sujetos que sean titulares de plataformas de pago que prestan servicios tendientes a facilitar la gestión, administración o procesamiento de pagos, a fin de recibir o efectuar pagos por cuenta y orden de terceros, utilizando cualquiera de los siguientes medios: 1) Plataformas digitales o sitios web. 2) Aplicaciones informáticas que permitan conectar dispositivos fijos y/o móviles con distintos medios de pago. 3) Aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital que permita brindar servicios vinculados con la gestión, administración y transmisión de pagos efectuados por vía electrónica. Quienes quedan obligados a actuar sobre las personas físicas y/o jurídicas, sucesiones indivisas y demás sujetos, que verifiquen alguna de las situaciones previstas en la citada norma.
Que, ha mediado la intervención de la Asesoría Legal del Organismo.
Por ello;
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
Artículo 1°: DESIGNAR e Inscribir como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N° 202/2020 y modificatorias a:

CUIT	RAZON SOCIAL	DOMICILIO
30714407313	POWDER S.A.	27 DE ABRIL 436 Piso:4 - BARRIO: CENTRO BARRIO CENTRO SUR – CORDOBA

Artículo 2°: Comunicar al Agente designado que deberá cumplir con los deberes formales y materiales, relacionados a su actuación como Agente Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, del presente régimen, a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) bajo el concepto 02 en el cual se discriminará la Retención por "Administradores de Sistemas de pago" debiendo el importe íntegro de las retenciones efectuadas durante el curso de cada mes, depositarse en las instituciones bancarias habilitadas, utilizando a tal efecto el comprobante de pago generado por el Sistema SIRCAR u otro medio de pago que habilite la Dirección General de Rentas.
Artículo 3°: La obligación de actuar como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comenzará a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de notificación de la presente.
Artículo 4°: La falta de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, lo hará pasible de las sanciones establecidas en los artículos 36, 37, 37 bis y 38 del Código Fiscal.
Artículo 5°: Regístrese y notifíquese al sujeto designado en el artículo 1°. Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.
C.P. Fabian Boleas
I: 04/10 – V: 08/10

Acordadas

Poder Judicial
Superior Tribunal de Justicia
Acordada N° 28

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA PROV. DE CTES. S/ CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN P/ INTEGRAR LA NÓMINA DE JUECES Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO SUSTITUTOS - AÑO 2025", Expte. E-1978-2024
"ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO. En Corrientes, a los un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (…) ACORDARON (…) OCTAVO: Visto: El Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos aprobado por Acuerdo N° 17/07 y sus modificatorias; Considerando: Que resulta oportuno y conveniente, convocar a inscripción, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Convocar a inscripción a fin de integrar la nómina de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos –para el año 2025-, a quienes hayan aprobado concursos en el Consejo de la Magistratura, a Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público jubilados y a Abogados en el libre ejercicio de la profesión con más de quince años de antigüedad, de acuerdo con las siguientes condiciones: a.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: Art. 183° de la Constitución Provincial; Art. 2° y 5° del Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos, los que deberán estar cumplimentados en oportunidad de la presentación de la documentación. b.- INSCRIPCIÓN: En la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar c.- INFORMES: En la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar d.- PLAZO: Dentro de los 20 días a contar desde el último aviso publicado en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto en el punto 21° del Acdo. N° 29/14 (este dato se dará a conocer por Secretaría en un próximo Acuerdo y/o página web). e.- PLAZO PERENTORIO DE PRESENTACIÓN DEL LEGAJO: Deberá remitirse LEGAJO VIRTUAL con toda la documentación requerida escaneada al correo electrónico: concurso-suptrib@juscorrientes.gov.ar dentro de los 3 (tres) días hábiles contados desde la fecha de inscripción en la página web. f.- INHABILIDADES: Art. 11 del Régimen de Jueces y Funcionarios del Ministerio Público Sustitutos. (…) .- Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, Dr. EDGAR ABRAHAM PARRAS, Secretario Administrativo a/c."

Dr. Luis Eduardo Rey Vazquez
Dr. Eduardo Gilberto Panseri
Dr. Fernando Augusto Niz
Dr. Guillermo Horacio Semhan
Dr. Alejandro Alberto Chain
Dr. Cesar Pedro Sotelo
Dr. Edgar Abraham Parras
I: 02/10 – V: 08/10

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 219378/21

El juzgado de Ejecución Tributaria a cargo del/ la Dr./a. Alejandro Omar Aquino Britos, ubicado en el 2° Piso Departamento "A" del edificio ubicado en la calle Rioja N° 509 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, correo electrónico: "jetributaria@juscorrientes.gov.ar", teléfono (379) 4104262, en las actuaciones: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES C/ MARTINEZ MATIAS MAXIMILIANO Y/O Q.R.R. S/APREMIO"; Expte. Nº 219378/21, cita a MATIAS MAXIMILIANO MARTINEZ, D.N.I. Nº 39.192.593, por el término de tres (3) días a partir

de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por cinco (5) días. Asi se ha dispuesto en la resolución "N°11646 - Corrientes, 22 de Agosto de 2024.- Proveyendo presentación de los Dres. HERNAN MARCELO LASLO y CRISTIAN GUILLERMO TOMASELLA - suma "PEDIMOS SE CITE POR EDICTOS "-: De conformidad con lo previsto por los arts. 118, 119 del CPCC y 74 del Código Fiscal, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial emplazando al ejecutado Sr. MARTINEZ MATIAS MAXIMILIANO, DNI Nº 39.192.593, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Obsérvese en la redacción del edicto lo dispuesto por el art. 120 del CPCC. Notifíquese." Fdo. Electrónicamente por el Dr. Alejandro O. Aquino Britos -JUEZ Juzgado de Ejecución Tributaria. Corrientes.
Corrientes, 19 de Septiembre de 2024.-
Dr. Rios Benitez Ivan Ignacio
I: 04/10 – V: 10/10

Expte N° 106376/14

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1 sito en la Calle 9 de Julio N° 1099 2° Piso de esta Ciudad DR. DANIEL EDGARDO BORCHES Y DR. JOSE EVARISTO LOPEZ A CARGO EN AUTOS: EXP 106376/14 "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ LA FIRMA MAD CONTRUCCIONES S.A. S/ APREMIO", se ha dispuesto citar a la FIRMA MAD CONSTRUCCIONES CUIT N°30-67017386-7, mediante Providencia N°84569 Corrientes, 01 de Noviembre de 2023.-"..... Agréguese informe expedido por Inspección General de Personas Juridicas, según el cual no se hallan antecedentes de inscripción de la entidad denominada MAD CONSTRUCCIONES SA. A lo peticionado al pto. 1) Téngase presente lo manifestado. Al pto. 2) Atento a las constancias de autos, cítese a la firma demandada por edictos, en los términos del art. 118 y siguientes del Codigo Procesal Civil y Comercial, para que se presente a estar a derecho tal como se ordeno por providencia N.º 13650, debiendo publicarse por el término un dia en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en los sitios que aseguren mayor difusión de conformidad a lo dispuesto por el art. 119 del CPCC. 3) Oficiese en la forma solicitada. Dése intervención y facultades de ley. Notif. " FDO. Dr. Daniel Edgardo Borches JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 Corrientes. 30/09/2024
Dr. Daniel Edgardo Borches
I: 07/10 – V: 14/10

Expte N° 239296/23

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N°6 de la ciudad de Corrientes, sito en la calle Carlos Pellegrini N° 962 de la ciudad de Corrientes a cargo de la Dra. Pierina I. de los A. Ramírez- JUEZ, en los autos: "FITZ SIMON MARIA DEL CARMEN C/LESCANO TELMO MIGUEL S/DIVORCIO", Expte N° 239296/23, dispone en la Resolución N° 12686 del 15 de Agosto de 2024: "(…) Publíquese la Sentencia N° 213 por Edictos en el Boletín Oficial durante el plazo de dos (2) días, de igual manera deberá efectuar la publicación en un diario local en su plataforma digital por igual plazo. (…)".-SENTENCIA: N° 213 Corrientes, 17 de octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS (…) RESULTA (…) Y CONSIDERANDO (…) FALLO: 1°) DECRETAR el divorcio de la Sra. MARIA DEL CARMEN FITZ SIMON, D.N.I. N° 16.357.459 y del Sr. TELMO MIGUEL LESCANO, D.N.I N° 13.028.788, matrimonio celebrado el día 12/11/1976 en Santa Ana, Departamento de San Cosme, provincia de Corrientes, e inscripto bajo Tomo 6, Folio 18, Acta 42, Año 1976 del Registro del Estado Civil y Capacidad de la Personas de la provincia de Corrientes, Departamento de San Cosme. 2°) DECLARAR extinguida la comunidad conforme lo establecido por el art. 475 inc. c) del Código Civil y Comercial. Hágase saber que se deberá iniciar el incidente de determinación de fecha cierta si correspondiere. 3°) LIBRAR OFICIO LEY 3556 al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Corrientes, Departamento de San Cosme, a fin de la toma de razón de lo resuelto. Dese facultades de intervenir en el diligenciamiento inclusive sustituir. 4°) COSTAS por su orden (585 del CPFNyA de la Provincia). 5°) INCLUIR EN EL SISTEMA IURIX, PROTOCOLIZAR Y NOTIFICAR. - FDO. Electrónicamente: Dra. Pierina I. de los A. Ramírez. -Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6. Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.
Corrientes, 10 de Septiembre de 2024
Dra. Pierina I. de los A. Ramorez – Juez
Dra. Ma. Verónica Sarda Viscardi – secretaria
I: 07/10 – V: 08/10

Expte N° 259429/24

El Dr. Edgardo E. Frutos, Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N.º 5, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. Andrea Itatí Viana -Pro-Secretaria autorizante-, sito en calle Carlos Pellegrini N.º 917 – Primer Piso de ésta ciudad, a fin de hacerle saber a la Sra. MEDINA SOLIS MARIA ALEJANDRA, D.N.I. N.º 23.230.419 que deberá presentarse en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados desde la última publicación, con asistencia letrada en los autos caratulados: EXP 259429/24 "VILLALBA IVANA MAILYN S/ CONTROL DE LEGALIDAD - MEDIDAS EXCEPCIONALES ", en trámite por ante la Secretaria a mi cargo, bajo apercibimiento de considerar su conducta en los términos de los Arts. 700 y 702 del Código Civil. La providencia que ordena el presente dice : "N.º 8014 Corrientes, 25 de Septiembre de 2024.- ...RESUELVO: ...4°) LIBRAR EDICTO POR SECRETARIA a los fines de hacer saber a la Sra. VILLALVA MARIA GISELA, D.N.I. N.º 36.673.990, que deberá presentarse a estar a derecho en el marco de la presente causa, bajo APERCIBIMIENTO de presentar su conducta en los términos de los Arts. 700 y 702 del CCCN...EDGARDO ENRIQUE FRUTOS JUEZ Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 5 Corrientes".
Corrientes, 02 de Octubre de 2024.-
Dr Edgardo Enrique Frutos
I: 07/10 – V: 14/10

Expte. N° 257174/24

El Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, 2do. Piso, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. ADRIANA MARÍA LORENA ARECE, cita a ESCALANTE DIEGO HERNAN N.º 20-37.062.567-1para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ ESCALANTE DIEGO HERNAN S/ APREMIO" Expte. N° 257174/24, el auto que lo ordena dice: "N°114033 Corrientes, 12 de Septiembre de 2024.- sce Proveyendo escrito del Dr. FEDERICO MANUEL LERTORA presentado digitalmente: Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. ESCALANTE DIEGO HERNAN, CUIT Nº20-37.062.567-1, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Arts. 118°, 119° y cc del C.P.C.yC., y 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). El proyecto deberá ser presentado vía FORUM en formato PDF y Documento de Texto (Word), para su posterior control, firma y envío por correo electrónico al Boletín Oficial. Notifíquese.-" Fdo. electrónicamente DANIEL EDGARDO BORCHES Juez Civil y Comercial N.° 1 CORRIENTES - Corrientes, de Septiembre de 2024.-

Dr Daniel Edgardo Borches
I: 07/10 – V: 14/10

Expte N° 139552/16

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 sito en la Calle 9 de Julio N° 1099 2° Piso de esta Ciudad A CARGO DEL DR. DANIEL EDGARDO BORCHES EN LOS AUTOS : "EXPTE 139552/16 SUEPERIRO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ LOPEZ EMILIANO EDUARDO S/ APREMIO" se ha dispuesto citar al SR. LOPEZ EMILIANO EDUARDO mediante Providencia que así lo ordena: N°114546 Corrientes, 17 de septiembre de 2024.- " Proveyendo escrito de Marta Galeano: Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos LOPEZ EMILIANO EDUARDO DNI.N°: 36.316.594 debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Arts. 118°, 119° y cc del C.P.C.y C., y 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). El proyecto deberá ser presentado vía FORUM en formato PDF y Documento de Texto (Word), para su posterior control, firma y envío por correo electrónico al Boletín Oficial. Notifíquese." FIRMADO DR. DANIEL EDGARDO BORCHES JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 CORRIENTES.-

Dr. Daniel Edgardo Borches
I: 07/10 – V: 14/10

Expte. N° 248050

La Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, Juez Civil y Comercial N° 6 cita a VIÑON JOSE ADOLFO DNI N.º 5.656.968 Y/ O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE ubicado en la ciudad de Corrientes - B° PUJOL, sobre calle Félix de Azara y Martínez Zubiria, individualizado según Plano de Mensura N° 31001 "U" como Parcela N°7, Manzana N°14/H, con partida inmobiliaria N° A1-16170-1. LINDEROS: AL NORTE: Calle 9 (hoy Zubiria); al SUR: Lote Nro 6; al ESTE: Calle 2 (hoy Félix de Azara) y al OESTE: Lote Nro 8, constante de 11 mts de frente y contrafrente por 30 mts. de fondo y contrafondo. SUPERFICIE TOTAL: 330,00 Mts2; inscripto en el RPI al Folio Real Matricula N° 68267 - Año 1962 – Dpto. Capital para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten a estar a derecho todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C. de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC en los autos caratulados: "FERNANDEZ SANTA GERTRUDIS C/ VIÑON JOSE ADOLFO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" - Expte. N° 248050 en trámite por ante la Secretaria Nro 11 a cargo de la Dra. María Fernanda Benítez Cima.

La providencia que así lo ordena transcripta dice: N° 5638 Corrientes, 6 de Junio de 2024.- De conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a VIÑON JOSE ADOLFO DNI N.º 5.656.968 Y/ O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Fdo. Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH Juez Civil y Comercial N° 6 – Corrientes.

Corrientes, 25 de Junio del 2024.-

Dra. Benitez Cima Maria Fernanda
I: 07/10 – V: 07/10

Citaciones - Interior

Expte. LXP 30172/23

El Juzgado Civil, Comercial con Competencia Administrativa de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, sito en Madariaga Nº 638, a cargo del Dr. AGUSTIN MARTIN GATTI, Juez, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. CYNTHIA EUGENIA VALENZUELA BAEZ, conforme lo dispuesto por Providencia N° 8056 Paso de los Libres, 16 de septiembre de 2024.- Proveyendo escrito de suma: SOLICITA. … cítese mediante edictos a quien se consideren con derechos sobre el bien a prescribir respecto del inmueble ubicado en la Planta urbana de la localidad de Yapeyu, Corrientes, parte integrante de la Manzana Nº 9, Parcela 6, conforme PLANO DE MENSURA N° 3316-J, correspondiente al ADREMA T3-1594-1, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el término de dos días –art. 444 del CPCC-, a los demandados para que comparezcan, denuncien domicilio real y electrónico, adjunten los documentos que se encuentren en su poder -en documento electrónico formato PDF-, ofrezcan todas sus pruebas, opongan las excepciones o defensas de que intenten valerse, interpongan reconvención y contesten la demanda, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su presentación a la Defensora de Ausentes…Notif. Firmado digitalmente a través del sistema IURIX por: Dr. AGUSTIN MARTIN GATTI, Juez- Juzg. Civ. Com. Con Com. Adm. Paso de los Libres – Ctes- Dra. CYNTHIA EUGENIA VALENZUELA BAEZ- Secretaria Actuaria N° 2 Juzg. Civil y Comercial Con Comp. Adm.- Paso de los Libres – Ctes. CITA Y EMPLAZA a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuya demanda por Prescripción adquisitiva declárese abierta, caratulada: "CAROPRESE CARLA LORENA C/ QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" Expte. LXP 30172/23 para que en el término de veinte días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el termino de DOS (2) días. Paso de los Libres 25 de Septiembre 2024.

Dra. Cynthia Valenzuela Baez – secretaria
I: 04/10 – V: 07/10

Expte. Z16 22385/23

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Paz, sito en calle Lavalle N° 1075 de la ciudad de Santa Lucía, Pcia. de Corrientes, Correo electrónico: juzgadopazsantalucia@juscorrientes.gov.ar, a cargo del Dr. DANIEL ALEJANDRO AZCONA – Juez; Secretaría de la Dra. CAROLINA SANCHEZ TRAININI; cita y emplaza por el término de DIEZ (10) días, a MARIA DEOLFIDIA LOPEZ (sin documento de identidad), LEOCADIA LOPEZ o SEVEADIA LOPEZ (sin documento de identidad), CRESPIN OVIEDO D.N.I. 01.793.985 y/o Herederos y/o Quien se Considere con Derecho al dominio del Inmueble ubicado en la Manzana N° 8 – Lotes 2, 3 y 4 del Plano Catastral de la Localidad de Cruz de Los Milagros – Primera Sección – Departamento de Lavalle - Pcia. de Corrientes, identificado en el Plano de Mensura Nº 4034-H, elaborado por el Agrimensor Nacional Roberto Eduardo Acosta, en fecha 12 de Junio de 2017 y aprobada en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Pcia. de Corrientes en fecha 15 de Agosto de 2017; compuesto de un Polígono: A-B-C-D-A con las siguientes Medidas Lineales Generales: en la línea A-B: 112,70 mts., en la línea B-C: 56,33 mts., C-D: 112,70 mts., D-A: 56,16 mts., con una Superficie de 6.338,52 m2. Linderos: al Norte: s/Mensura Obispado de Goya; al Sur: Calle Domingo Faustino Sarmiento; al Oeste: Calle Juan D. Perón; al Este: Calle Dr. J. R. Vidal; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: Fracción 1: al Tomo 60, Folio N° 667, N° 43518, Año 1943, a nombre de MARIA DEOLFIDIA LOPEZ (sin documento de identidad), Fracción 2: al Tomo 61, Folio N° 617, N° 44918, Año 1944, a nombre de LEOCADIA LOPEZ o SEVEADIA LOPEZ (sin documento de identidad), y Fracción 3: al Tomo 1, Folio N° 30, N° 21, Año 1959, a nombre de CRESPIN OVIEDO D.N.I. 01.793.985; todos, del Protocolo del Departamento de Lavalle; y en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes: Fracción 1: bajo el Adrema L1-1001-1, Fracción 2: bajo el Adrema L5-1000-1, y Fracción 3: bajo el Adrema L5-1050-1; Mensuras relacionadas: 1899-H, 3477-H; a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial Civil para que los represente; el cual se tramita bajo las normas de juicio ordinario por audiencias, en los autos caratulados: "OVIEDO RAMONA BEATRIZ C/MARIA DEOLFIDIA LOPEZ Y/O LEOCADIA LOPEZ Y/O CRESPIN OVIEDO Y/O HEREDEROS Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. Z16 22385/23, en trámite ante el Juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto por Providencia N° 5979 de fecha 16 de agosto de 2024. Debiendo publicarse por DOS días en el Boletín Oficial, Diario de mayor circulación y Emisora Radial de mayor difusión.-

Santa Lucía - Ctes., 22 de Agosto de 2024.-

Dra. María C. Sánchez Trainini – secretaria
I: 07/10 – V: 08/10

Expte. Nº TXP 13558/24

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Santo Tome Provincia de Corrientes, sito en Avda. San Martin Nº 850, Planta Alta, C.P. 3340, a cargo de la Dra.

Carolina Noha Duran, Juez, Secretaria Nº 1, a cargo de la Dra. Olga Susana Romero, en las actuaciones "Duran Catalina Beatriz C/ Herederos y/o Sucesores de Gutierrez de Ponce Gabriela S/ Prescripción adquisitiva", (Expte. Nº TXP 13558/24), cita y emplaza a los SUCESORES Y/O HEREDEROS de GABRIELA GUTIÉRREZ DE PONCE, (sin número de documento) fallecida el dia 10 de Mayo de 1931, Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE individualizado como Parcela 13 (S/C) de la Manzana 51 del ejido urbano de esta ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Corrientes, ubicado sobre calle Pueyrredón entre las calles Sarmiento y Uruguay, de 21,65 mts. de frente y contrafrente por 43.30 mts. de fondo y contrafondo; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 165, Folio 57.691, Número 27.204, del año 1927, del Departamento de Santo Tomé Ctes; para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, que publicará pro dos días Enel Boletín Oficial de la Provincia de Ctes. Así se ha dispuesto en providencia que dice: Nº 5570 Santo Tomé, 13 de Septiembre de 2024. 1.- … 2.- Atento al desconocimiento de los herederos/ sucesores de Gutiérrez de Ponce Gabriela, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a quiénes se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- 3.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. 4.- … 5.- … 6.- … 7.- …8.- … 9.- …. Notifíquese. Fdo. Dra. Carolina Noha Duran Juez. Juzgado Civil Comercial y Laboral. Santo Tome Ctes.-
Santo Tome (Ctes) 01 de Octubre de 2024
Dra. Olga Susana Romero – prosecretaria
I: 07/10 – V: 08/10

Remates - Buenos Aires

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 24/10/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 21, 22 y 23 de Octubre de 9 a 16hs: FERNANDEZ ZENA GUILLERMO JOSE; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; AB398JM; Base: $6.300.000 - ALVAREZ SPENCE EUFONIO ALEJANDRO MARCELINO; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2018; AC481OE; Base: $7.100.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 30/09/2024.
Eduardo Alberto Radatti - Martillero Público Nacional - Mat. 77 L° 80 F° 129
I: 07/10 – V: 07/10

Sección General

Convocatorias

Asociación Forestal de Corrientes

A través de la presente se los convoca a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Forestal de Corrientes para el día 30 de Octubre de 2024; la misma tendrá lugar en oficinas del CMF, sito en Calle Alberdi entre Ruta Nacional Nº 14 y Juan Ramón Vidal, del municipio de Gdor.Virasoro, Departamento de Santo Tomé, Provincia de Corrientes a la hora 09:00, para considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio año 2023
2) Consideración y Aprobación del Presupuesto del Ejercicio Año 2024
3) Elección de Autoridades de acuerdo al Estatuto de la Asociación Forestal de Corrientes. –
4) Varios
5) Designación de dos socios para que firmen el Acta de la Asamblea.-
La Comisión Directiva.-
I: 07/10 – V: 07/10.-

Club Sportivo Benjamin Matienzo

El Club Sportivo Benjamin Matienzo, y de acuerdo a lo que establece el Estatuto de la Institución, Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 18 de octubre de 2024 en la sede del futbol Infantil, sito en calle Reconquista y Brasil de la ciudad de Goya, a partir de las 20:30 hs, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día para la realización de la Asamblea de la Institución, de acuerdo a lo siguiente Orden del Día:

1) LECTURA: Consideración y Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria
anterior.
2) PRESENTACION: Consideración y Aprobación de la nómina de Socios en condiciones de participar de la Asamblea General Ordinaria.
3) LECTURA: Consideración y Aprobación de la Memoria de la Presidencia, años 2022, 2023 y complementario año 2024.-
4) LECTURA: Consideración y Aprobación de los Balances Generales, año 2022, 2023 y complementario año 2024.-
5) ELECCION: de Miembros para Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el vencimiento de mandato.-
6) ELECCIONES: de los socios Asambleístas para firmar el Acta correspondiente.
Pasado (30) treinta minutos de la hora convocada, la Asamblea General Ordinaria
sesionara con los socios presentes.-
La Comisión Directiva.-
I: 07/10 – V: 11/10.-

Juliana S.A.

En la Ciudad de Empedrado, de la provincia de Corrientes, a los 24 días del mes de Septiembre de 2024, siendo las 11:00 hs., se reúnen en la sede social de la Sociedad JULIANA S.A., sita en la calle . Piragini Niveyro Nº 1855, con la presencia, de la socia Cabrera Cristina y bajo la presidencia de Chavez, Mayra Romina, que firman al pie de la presente. a) La Sra. presidente del Directorio Sra. Chavez, Mayra Romina propone convocar a Asamblea Ordinaria, para el día 26 de Octubre de 2024, a las 10:30 hs, en la sede social de la Sociedad sito en calle Piragini Niveyro Nº 1855, y en segunda convocatoria el mismo día a las 11:45 hs en el mismo lugar. Se fija como orden del día para tratar por la asamblea lo siguiente:
1) Designación del presidente de Asamblea y designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.
2) Consideración y aprobación de los Estados Contables, inventario y de la Memoria del ejercicio económico finalizado el 30 de junio 2024.
3) Aprobación de la gestión de los Directores.
4) Aprobación de la remuneración del Presidente del Directorio.
5) Designación de miembros del Directorio titular y suplente
Terminado las deliberaciones. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las 12:30 hs.
Sra. Mayra Chavez, Presidente.-
I: 07/10 – V: 09/10.-

Asociación de Bomberos Voluntarios de la Cruz

Se Convoca a los asociados de la Asociación de Bomberos Voluntarios De La Cruz a Asamblea General Extraordinaria para el día 23/10/24 a las 21:00 hs. Sito en la sede social Zelmira de Luca 450 de La Cruz, Orden del Día:
1) Elección total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.-
2) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.-
La Comisión Directiva.-
I: 07/10 – V: 07/10.-

Club General San Martín de Curuzú Cuatiá

Se convoca a los Asociados del Club General San Martín de Curuzú Cuatiá a la Asamblea General Ordinaria para el día 30/10/2024 a las 20:00 hs en la sede social ubicada en calles Rivadavia y Castillo de la ciudad de Curuzú Cuatiá, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes e informe de los Revisores de Cuenta, Balances Generales cerrados al 31/12/2020 y 31/12/2023.
2) Renovación parcial de la Comisión Directiva.
3) Elección de dos (2) Socios para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
La Comisión Directiva.-
I: 07/10 – V: 09/10.-

Confederar Nea

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Extraordinaria Nº 14, que se realizará el día 25 de Noviembre de 2024 a las 08.30 horas, en el local social de la calle Belgrano N° 753 de la ciudad de Corrientes con la asistencia de los señores socios, para lo cual se requiere que los interesados se comuniquen a la dirección de correo electrónico info@conesgr.com y/o al celular 3794860021 a fin de comunicar presencia con una antelación no menor a tres días, debiendo remitir por vía electrónica la documentación que respalda tal carácter o depositar dichos instrumentos en el domicilio de Calle Belgrano N° 753 de esta ciudad, para efectuar el cumplimiento de su registración. En caso de no contar con el quórum necesario, es decir, la presencia de Socios que representen más del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al menos el veinte por ciento (20%) de las Acciones clase A con derecho a voto, la Asamblea se realizará a las 09.00 horas, estando presentes Socios que representen más del treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al menos el quince por ciento (15%) de las acciones clase A con derecho a voto, para considerar el siguiente Orden del Dia:
1) Designación de 2 (dos) Socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
2) Modificación de Estatuto. Informe y justificación de las modificaciones propuestas:
a) Cambio de denominación y de jurisdicción (artículos 1 y 2 respectivamente), y b) Aumento de capital social (Artículo 16)."
Art.41: Para participar en la Asamblea, los Socios deben cursar comunicación, con no menos de TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para el Acto, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia.
Queda a disposición de los Sres. Socios en la sede social de CONFEDERAR NEA SGR, sita en calle Belgrano 753 de

la Ciudad de Corrientes toda la documentación respaldatoria referente a los puntos del Orden del Día.
Agustin Battistino, Presidente.-
I: 07/10 – V: 14/10.-

Club Atlético Sportin Panificación

En la Ciudad de Paso de los Libres, (Ctes), a los 10 dias del mes de Septiembre de 2024, los miembros de C.D. que se reunieron en Folio del Libro de Asistencia de C.D., convocan a Asamblea General Ordinaria para el día sabado 12 de Octubre de 2024, a las 19.00 Hs en el Belgrano y Reguera (Liga Libreña de Futbol) para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura y Consideración del Acta Anterior,
2) Considerar, aprobar o rechazar a) Memoria de los años 2019 al 2023, b) Balances de los años 2019-2020-2021-2022 y 2023, c) Inventario de Bienes cerrado al 31/12/2023, d) Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas 2019-2023,
3) Elección de la Comisión Directiva por dos (2) años,
4) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas por dos (2) años,
5) Elección de dos (2) socios para firmar el acta.
Nota: si a la hora fijada no hubiera quorum, se esperara media hora, para luego sesionar con los socios presentes.-
Nestor E. Scheidler, Presidente.-
Juan C. Schiwe, Secretario.-
I: 07/10 – V: 07/10.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Santo Tomé

LA MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ, PROVINCIA DE CORRIENTES, HACE SABER: Que se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes y un diario de mayor circulación en la localidad, por el término de diez (10) días, a efectos de reputar el dominio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre el inmueble ubicado en planta urbana de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, llamando a los terceros que se consideren con derecho, a que formulen sus reclamos dentro del término de publicación en las actuaciones administrativas: EXPEDIENTE N° 001/2024 caratulado: MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ, (CTES.) S/REPUTACIÓN DE DOMINIO DE LA PARCELA 17 (POLIGONO 1-2-3-4-1), Manzana 138, que consta de 21,65, (lado 4-1) de frente sobre calle Juan L. Velázquez (ripio) y 21,51), (lado: 2-3) de contrafrente por cuarenta y tres metros noventa centímetros (43,90) de fondo al oeste (lado: 1-2) y cuarenta y cuatro metros diez centímetros (44,10) de contrafondo al este (lado: 3-4), lo que hace una superficie total de 939,74 m2.; lindando al Norte: en parte L° S/Mra.: Martín Saucedo y en parte L° S/Mra.: Emilio Oscar Acuña; al Sur: calle Juan L. Velázquez (ripio); al Este: en parte L° S/Mra.: Suc. Adelaida Acuña y en parte L° S/Mra.: Rosa Del Carmen Cantero y al Oeste: L° S/Mra. Municipalidad de Santo Tomé. Plano de Mensura 6837-A confeccionado por el Agrimensor Nacional Paulino Natanael Campedo Páez. Partida Inmobiliaria: W1-14885-1. Llamando a los terceros que se consideren con derecho, a que formulen sus reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado y ordenar la respectiva inscripción a su nombre. JOSE AUGUSTO SUAID CORTES. INTENDENTE. SANTO TOMÉ, CORRIENTES, AGOSTO DE 2024.-
Sr Jose Augusto Suaid Cortes
I: 07/10– V: 07/10

Partidos Políticos

Partido de Accion Por la Corrientes

El Congreso Provincial Partidario, Consejo Central Partidario del Distrito ACCION POR CORRIENTES, convocan a Sesión Ordinaria anual por la mesa directiva para día 27 de octubre en el domicilio de calle Ex RUTA n°14 y ruta provincial N° 25 DE la localidad Curuzú Cuatia, desde las 11.00 horas del día, a los efectos de:
a) Ratificar el acta del Consejo central extraordinaria del Distrito del Parido Acción por Corrientes y lo tratado en el orden del día 21 de septiembre del 2024.-
b) Revocación del apoderado y nombramiento del nuevo apoderado. –
c) Conformación del Tribunal de Conducta. -
d) Solicitud de remoción en su cargo como Secretario General Partidario por su obrar antijurídico y su inconducta negativa a las entregas de las actas, balances y todo otro documental pertinente a la vida del partico en la reunión del Consejo Central. -
e) Informe de Presidencia
f) Análisis de la situación partidaria interna respecto de la revocación de los mandatos vigentes y aceptación de renuncias. –
g) Situación Política y económico de la Provincia su impacto socio global. –
h) Fijación de estrategias políticas de cara al calendario electoral 2025.-
g) y todas otras cuestiones inherentes a la función de partido Acción por la Republica. –
Sr Anibal O Godoy
Sra Maria Mercedes Soto
I: 07/10 – V: 09/10

Partido Principios y Valores

Se hace saber que ante el Juzgado Civil y Comercial y Electoral N°3 sito en 9 de Julio Nº1099 1º piso de la Ciudad de Corrientes a cargo de S.Sa. Dra. María Eugenia Herrero Juez, en Autos caratulados: "PARTIDO PRINCIPIOS Y VALORES (PYV) S/ RECONOCIMIENTO DE

PERSONERIA JURIDICA- POLITICA (PROVINVCIAL)"Expte. N° 263701/24, se ha iniciado acción de Reconocimiento de Personería Jurídico Política Provincial del "Partido Político Principios y Valores" y se ha ordenado la publicación por 3 días a efectos de la oposición de ley. La providencia que así lo ordena dice en su parte pertinente: "N°45278. Corrientes, 06 de Septiembre de 2024…. Por promovida acción de reconocimiento de personería jurídica política de carácter provincial, atento a lo expresado en el acta de formación de la agrupación política respecto al acuerdo de voluntades para constituirse como Partido Político con alcance en toda la provincia de CORRIENTES, adoptando como nombre "PRINCIPIOS Y VALORES".

Previo a todo trámite deberá proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes (art. 19 pnto 2 de la Ley 3767) por tres (03) días del INICIO DEL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO del partido (PROVINCIAL) bajo la denominación PRINCIPIOS Y VALORES. Fdo: FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR MARIA EUGENIA HERRERO. Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 3. Corrientes.

Dra Maria Eugenia Herrero

I: 07/10 V: 09/10

Sección Comercial

Testimonios

CONINFO.NET S.A.

ART. 60 LEY 19550 - NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2024 SE APROBO POR UNANIMIDAD LA CONTINUIDAD DEL DIRECTORIO ACTUAL: DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: DANIEL DARIO ALMEIDA, DNI 22.641.405; DIRECTOR SUPLENTE FRIDA LESLEY FARQUHARSON DNI 25.052.372; CON DOMICILIO CONSTITUIDO EN TUCUMAN 1528 DE LA CIUDAD DE CORRIENTES. EL TERMINO DEL MANDATO ES DE TRES EJERCICIOS. VENCIMIENTO DEL MANDATO: 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 21-27-07-2686-24 Caratulado CONINFO.NET S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21/8/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 07/10 – V: 07/10

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial